



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

REF: CIAM/jsm

EXP: 328/2015

Asunto: Expediente general corporación X Mandato Corporativo Democrático.

Delegación alcalde en Junta de Gobierno Local

Trámite: Anuncio

ANUNCIO

Por Decreto del Alcalde núm. 380/2015 de fecha 19 de junio de 2015, se ha aprobado la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

«**PRIMERO.**- Delegar en el Junta de Gobierno Local las atribuciones de las competencias propias del Alcalde que a continuación se relacionan:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno (art. 21.1.g) LRBRL).
- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento atribuidas al Alcalde por la legislación sectorial, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j LRBRL)
- c) La emisión de informes y contestación a consultas interadministrativas en procedimientos de planificación territorial, urbanística o medio ambiental en los que sea exigible, conforme a la legislación sectorial, el pronunciamiento municipal en procedimientos tramitados por otras administraciones públicas.(art.21.1.s) en relación con la legislación sectorial)
- d) El otorgamiento de las licencias, autorizaciones, resolución de procedimientos derivados de declaraciones responsables o comunicación previa y de evaluación ambiental, que se tramiten a instancias de los particulares u otras administraciones públicas, así como la resolución de los procedimiento de cooperación interadministrativa, en materia urbanística, medio ambiental y de actividades, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno (art.21.1.q) LRBRL).
- e) La autorización de entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo o parada de vehículos. (art. 21.1.q) LRBRL)
- f) La aprobación de la liquidación y, en su caso, devolución de ingresos indebidos de derivados de la aplicación de tasas o cualesquier cantidad que conforme a la legislación vigente corresponda por el otorgamiento de licencias, autorizaciones y resolución de procedimientos a los que se alude en el apartado d) y e) anteriores, y no delegados en Valora. (art. 21.1.f) LRBRL).
- g) La solicitud de subvención a otras Administraciones Públicas, cuando conlleven la aprobación de convenios de colaboración o cooperación en los términos del artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (art. 21.1.f) LRBRL)
- h) La autorización del gasto en los expedientes de solicitud de subvención en los supuestos establecidos en la letra g) anterior, cuando exista aportación municipal (art.21.1.f) LRBRL)



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

i) La resolución de los recursos de reposición de los acuerdos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente.(art. 31.1.m) LMCa)

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local habrán de contener referencia expresa a esta delegación.

...///...

SEXTO.- Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070